



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito sobre cesión gratuita de inmueble para el desarrollo de suelo de carácter industrial en dicha localidad. (2019061396)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2019, el Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito sobre cesión gratuita de inmueble para el desarrollo de suelo de carácter industrial en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
DON BENITO SOBRE CESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE SUELO DE
CARÁCTER INDUSTRIAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Junta de Extremadura, representada por:

- La Sra. Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D.^a Begoña García Bernal, nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre),
- La Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de Octubre (DOE n.º 201, de 31 de octubre),

Y DE OTRA,

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, D. José Luis Quintana Álvarez, en nombre y representación del mismo, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 13 de junio de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno de esa Entidad Local en su sesión del día 29 de abril de 2019,

Ambas partes en virtud de las facultades que tienen conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019,

MANIFIESTAN

Primero. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito ha trasladado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inicialmente mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019, la intención desde la Corporación Local de promover una actuación urbanística para dotar al municipio de suelo de uso industrial debidamente urbanizado para ponerlo a disposición de potenciales destinatarios, a precio de mercado, y al margen de cualquier idea de especulación.

Y esa iniciativa pública la sustenta básicamente en el escaso incentivo que a la de carácter privado ofrece una promoción de suelo industrial que excluya el lucro económico como motivación única y preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos.



Es por ello, por lo que el Ayuntamiento, al no disponer de la suficiente reserva de suelo de titularidad municipal para acometer un nuevo sector industrial con viabilidad económica, requiere la cooperación interadministrativa de la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial de apoyo a los empresarios y al resto de los agentes económicos para que contribuyan en definitiva al desarrollo económico y social de Extremadura, a través de medidas concretas para el fomento y desarrollo de suelo industrial, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo, en el concreto ámbito de actuación de este convenio.

Segundo. Por este motivo, el Ayuntamiento de Don Benito considera procedente instar de la Administración Autónoma la cesión gratuita de determinados terrenos correspondientes a parcelas ya delimitadas que después se detallarán, ubicados en los polígonos 28 y 210 de esa localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la finalidad pretendida de contar con suelo industrial suficiente, si bien sometida a una serie de condiciones de cumplimiento asumidas y aprobadas por la Corporación Local, en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, y autorizadas expresamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, que garantizarán la efectividad de lo convenido en aras al mantenimiento de los compromisos y ejecución de las políticas agrarias que como tal le competen a esta Administración Autónoma, como competencias transferidas por la Administración del Estado a través del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre (BOE n.º 37, de 8 de marzo de 1982).

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con los terrenos adecuados para el nuevo desarrollo de suelo industrial en la localidad de Don Benito, que se encuentran ubicados y calificados como suelo rústico dentro de la finca registral al sitio de la Cañadilla dentro de su término municipal, con una superficie registral total de cincuenta y cuatro hectáreas y treinta y ocho áreas, que fueron adquiridos en su totalidad por Transferencias del Estado con destino agrario, donde se ubica actualmente el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito; y que parte de la misma y con el fin contenido en el presente convenio puede destinarse al desarrollo de suelo industrial de esa localidad sin merma de las funciones y actividades de formación agraria que seguirá desempeñando dicho Centro Agrario, de acuerdo con la voluntad de desafectación propuesta e informada desde la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura, como órgano competente en el cumplimiento de las políticas agrarias y de formación en ese ámbito de esta Administración Autónoma.

Cuarto. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, a través de la representación que ostenta su Alcalde-Presidente, está de acuerdo con el contenido de este convenio, de acuerdo con lo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2019, de solicitud de desafectación, segregaciones y cesión gratuita de suelo a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo y aprobación de un nuevo sector de suelo industrial en dicha localidad, con los compromisos y obligaciones futuras inherentes asumidos a la misma para la ejecución del programa urbanístico correspondiente y con el ofrecimiento de nuevo suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del centro agrario mencionado en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autónoma.



En consecuencia, dado el interés entre las partes, las dos instituciones públicas deciden aunar sus actuaciones, en virtud de los principios de colaboración y cooperación, y por ello acuerdan formalizar el presente convenio marco, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración, y de los artículos 123, 124 y el Capítulo I del Título V de la Ley 2/2008, del Patrimonio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer el compromiso futuro para la desafectación, segregación y cesión gratuita de terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura al sitio de la Cañadilla de la localidad de Don Benito, y la asunción de compromisos urbanísticos y patrimoniales recíprocos tanto por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito como por la Administración Autonómica, para el desarrollo y ampliación de suelo industrial de dicha localidad y la garantía del mantenimiento de los fines agrarios del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito.

Segunda. Descripción de las operaciones patrimoniales.

— Título.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es propietaria de la siguiente finca:

RÚSTICA. Parcela de terreno procedente de la tierra al sitio de la Cañadilla, término de Don Benito. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas. Linda: Norte, Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Prado, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento; Sur, carretera de Don Benito a Miajadas, Camino de la Dehesilla; Este, Camino de la Dehesilla, y Oeste, carretera de Don Benito a Miajadas,

Sobre la finca de este número se ha levantado o construido el siguiente CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

- I. Parcela 4 del polígono 28. Ref. catastral 06044A028000040000TZM de setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, con las construcciones descritas en la inscripción registral.
- II. Parcela 1 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000010001YK con una superficie de ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados.
- III. Parcela 2 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000020000TE.
- IV. Parcela 3 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000030000TS.



- V. Parcela 5002 del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050020000MP, con una superficie de ciento siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados.
- VI. Parcela 5003, del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050030000ML.
- VII. Parcela 5016, del Polígono 210. Ref. catastral 060044A210050160000MJ con una superficie de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados.
- VIII. Parcela 5004 del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050040000MT, con una superficie dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados.
- IX. Parcela 001301300TJ51G0001ES, edificación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1.549, del libro 705, folio 213, inscripción segunda de la finca registral número 29.469.

— Desafectación y Segregaciones de terrenos.

La Administración Autonómica, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desafectará del dominio público agrario para sus posteriores segregaciones como parcelas independientes de la finca registral matriz 29.469 y cesión gratuita en bloque a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito con destino a desarrollo de suelo industrial de dicha localidad, tras la concesión de licencia urbanística de segregación de esa Entidad Local y la correspondiente autorización para la segregación de aquella Consejería en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 apartado b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, las siguientes parcelas:

PARCELA 1 (Segregación 1).

Parcela de 194.800 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Cordel de Santa Lucía.
- Sur: Resto de Finca matriz.
- Este: Camino de la Dehesilla.
- Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas.

Información Catastral: Forma parte de las siguientes parcelas catastrales:

- 06044A028000010001YK.
- 06044A028000020000TE.
- 06044A028000030000TS.



PARCELA 2 (Segregación 2).

Parcela de 63.406 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Autovía EXA2.
- Sur: Cordel de Santa Lucía.
- Este: Propiedades de particulares.
- Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde.

Información catastral: Coincide con la parcela catastral 06044A210050160000MJ.

PARCELA 3 (Segregación 3).

Parcela de 33.694 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Arroyo del Campo.
- Sur: Autovía EXA2.
- Este: Resto Finca matriz.
- Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde.

Información catastral: Coincide con la parcela catastral 06044A210050030000ML.

Se adjunta como documento anexo I, los levantamientos topográficos con las coordenadas georreferenciadas de las tres parcelas de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

La segregación de estas tres parcelas suma un total de 291.900 m², que constituyen la totalidad del terreno que será objeto de desafectación y cesión gratuita, con sus linderos correspondientes. Se adjuntan, como documento anexo II, planos con el resultado de estas segregaciones así como del resto de finca matriz cuya titularidad quedará en la Administración Autonómica con la inclusión de las edificaciones de tipo agrario existentes en el inmueble.

— Cesión gratuita de suelo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del órgano competente en materia patrimonial, cederá en propiedad las parcelas descritas anteriormente, una vez segregadas de la Finca Registral Matriz número 29.469 del Registro de la Propiedad de Don Benito, a favor de Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, de acuerdo con lo acordado en sesión



plenaria de fecha 29 de abril de 2019, con destino al desarrollo de suelo industrial en dicha localidad, de acuerdo con las estipulaciones acordadas entre esta Administración y esa Entidad Local.

- Tramitación y aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal de Don Benito.

El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito tramitará la modificación puntual del Plan General Municipal que tendrá por objeto la creación de dos sectores de suelo urbanizable industrial. El Sector 1 estará constituido por los terrenos cedidos por la Junta de Extremadura y sería un sector de suelo urbanizable industrial con ordenación detallada y una superficie estimada de 291.900 m². El Sector 2 estaría constituido por el resto de las fincas del Polígono 28, parcelas 2 y 3 no cedidas, que seguirán siendo titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que será un sector de suelo urbanizable que no incorporaría la ordenación detallada para compatibilizarlo con los usos actuales asociados a las labores agrícolas.

- Cesiones gratuitas de suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la modificación puntual urbanística mencionada, esa Entidad Local cederá gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura parcelas industriales con una extensión superficial de aproximadamente 16.850 m², ya urbanizadas y libres de cargas, que se designarán como parcelas 3 y 4 en el correspondiente proyecto de ordenación del Sector 1. Así como el ofrecimiento de nuevo suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica.

Tercera. Cláusulas sobre derechos y obligaciones de las partes firmantes del convenio marco.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ostentará los derechos y asumirán las obligaciones que a continuación se expresan:

A. Derechos:

- a) A la obtención mediante cesión gratuita del Ayuntamiento de las parcelas de uso industrial del Sector 1, descritas en el antecedente anterior y a la reclasificación del Sector 2 colindante con el Centro como suelo urbanizable industrial.
- b) A la cesión gratuita del Ayuntamiento de suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica, con la extensión superficial necesaria y suficiente que se inste por la Consejería con competencias en materia de Formación Agraria.



- c) El derecho a recibir, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente convenio marco, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- d) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por este documento o por las disposiciones legislativas aplicables a la cesión que se otorga.

B. Obligaciones:

Serán obligaciones de esta Administración, a través de la misma Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en coordinación con la Consejería con competencias en materia de Patrimonio, las siguientes:

- a) La segregación urbanística y cesión gratuita de las tres parcelas de terrenos a segregar de la finca matriz 29.469 del Registro de la Propiedad de Don Benito, según lo detallado en el apartado Desafectación y Segregaciones de terrenos.
- b) Obtener la autorización para segregar por debajo de la unidad mínimo de cultivo y su delimitación respecto de la vía pecuaria y carretera que atraviesan la finca matriz de acuerdo con la legislación agraria y de carreteras vigente.
- c) Cualesquiera otras previstas en este documento o en las disposiciones que sean aplicables.

2. El Ayuntamiento de Don Benito ostentará los derechos y asumirán las obligaciones que a continuación se expresan:

A. Derechos:

Son derechos los siguientes:

- a) El derecho a la cesión gratuita, tras las segregaciones y autorizaciones exigibles de las parcelas descritas con anterioridad para el desarrollo del sector industrial en dicha localidad.

B. Obligaciones:

Son obligaciones los siguientes:

- a) Desarrollar urbanísticamente como suelo industrial el suelo recibido mediante cesión gratuita de suelo de esta Administración, estando a su cargo todos los gastos necesarios para ello.
- b) El mantenimiento de la afectación del suelo al fin industrial establecido en este convenio, y su desarrollo mediante las fórmulas jurídicas que considere aplicables.
- c) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura parcelas industriales con una extensión superficial de aproximadamente 16.850 m², ya urbanizadas y



libres de cargas, que se designarán como parcelas 3 y 4 en el correspondiente proyecto de ordenación del Sector 1.

- d) Ceder gratuitamente el suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica, con la extensión superficial necesaria y suficiente que se inste por la Consejería con competencias en materia de Formación Agraria.
- e) La obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Patrimonio, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente convenio, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- f) Asumir todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que sean de aplicación, derivados del desarrollo industrial del suelo, destinando los recursos necesarios para que las instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto uso y servicio.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente convenio marco, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de la Junta de Extremadura, a designar por la Consejería con competencias en materia de Formación del Medio Rural.
- Dos representantes designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

En el caso de estimarlo conveniente, podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo integrados por representantes de ambas entidades, para la realización de estudios y formulación de propuestas relativas a aspectos concretos del desarrollo y ejecución del presente convenio marco.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo, por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma con una duración que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del



plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, extendiéndose al cumplimiento del desarrollo urbanístico del suelo industrial en Don Benito y a la entrega de las parcelas de uso industrial a favor de la Administración Autonómica.

Sexta. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio marco:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

Séptima.

El presente convenio marco tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Seguimiento del convenio, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Alcalde de Don Benito,

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

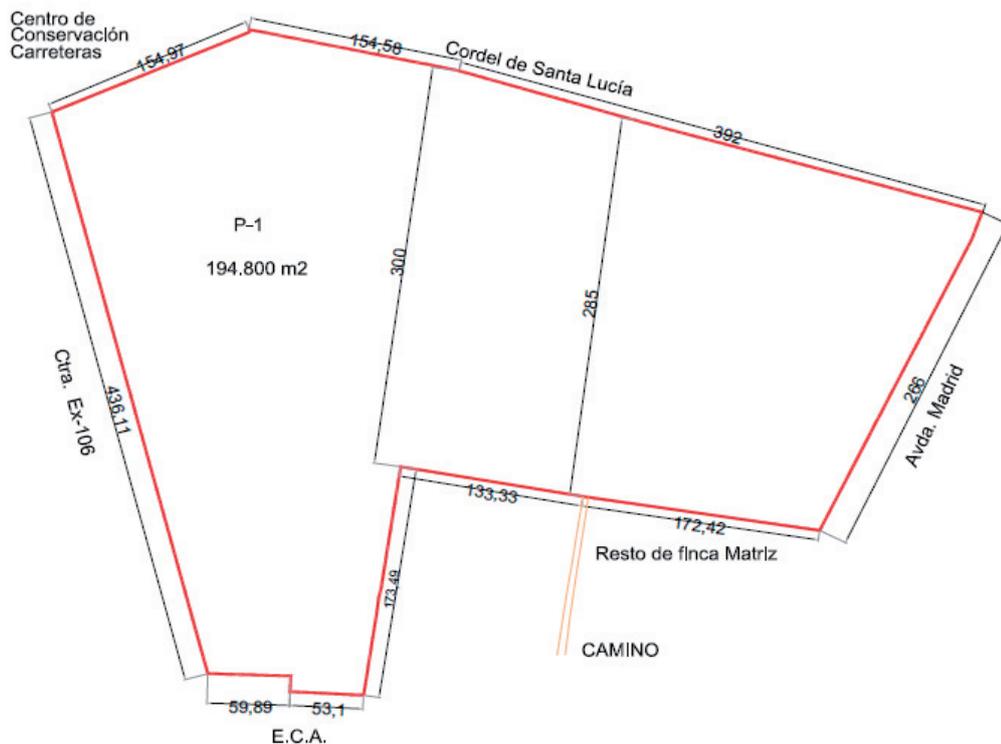
ANEXO I**CERTIFICADO**

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 1, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	1
SUPERFICIE TOTAL	194800 m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



**Límite de Parcela:**

1	252340.76	4318843.21	27	252743.39	4319113.87	53	252542.25	4319272.96
2	252342.45	4318853.36	28	252747.82	4319122.66	54	252536.83	4319274.58
3	252344.49	4318867.03	29	252756.90	4319140.79	55	252536.61	4319274.61
4	252346.01	4318876.97	30	252765.85	4319158.65	56	252524.09	4319278.20
5	252347.52	4318886.90	31	252775.00	4319176.84	57	252503.53	4319284.27
6	252350.56	4318906.84	32	252779.26	4319185.34	58	252486.14	4319289.36
7	252351.85	4318916.56	33	252782.59	4319194.47	59	252465.25	4319295.42
8	252353.53	4318923.86	34	252786.61	4319205.44	60	252447.31	4319300.68
9	252354.23	4318928.35	35	252786.66	4319205.61	61	252436.22	4319303.91
10	252356.92	4318945.84	36	252773.60	4319209.21	62	252427.88	4319306.32
11	252359.89	4318965.52	37	252754.24	4319214.56	63	252426.34	4319306.82
12	252363.00	4318985.27	38	252737.19	4319219.24	64	252413.30	4319310.58
13	252366.08	4319004.97	39	252735.42	4319219.76	65	252409.56	4319311.66
14	252367.59	4319014.61	40	252728.25	4319221.77	66	252407.03	4319312.20
15	252499.03	4318992.24	41	252715.78	4319225.22	67	252398.13	4319314.10
16	252669.56	4318966.77	42	252712.57	4319226.16	68	252386.55	4319316.58
17	252676.07	4318979.83	43	252696.77	4319230.47	69	252371.56	4319319.52
18	252685.02	4318997.57	44	252677.27	4319235.82	70	252350.13	4319323.91
19	252690.26	4319008.05	45	252659.67	4319240.63	71	252330.34	4319327.98
20	252696.70	4319020.96	46	252638.99	4319246.30	72	252315.86	4319330.92
21	252703.15	4319033.86	47	252600.75	4319256.81	73	252310.77	4319331.96
22	252709.75	4319047.17	48	252580.99	4319262.19	74	252300.94	4319333.97
23	252713.38	4319054.17	49	252560.52	4319267.79	75	252291.12	4319335.98
24	252720.89	4319069.27	50	252547.65	4319271.48	76	252284.25	4319337.38
25	252730.03	4319087.36	51	252545.52	4319272.09	77	252275.72	4319339.13
26	252738.95	4319105.09	52	252544.59	4319272.34	78	252271.69	4319339.96



79	252260.55	4319342.13	105	252160.76	4319113.70
80	252258.90	4319342.41	106	252165.77	4319094.85
81	252258.45	4319342.48	107	252170.61	4319076.80
82	252258.38	4319340.60	108	252173.10	4319067.72
83	252248.91	4319336.57	109	252176.18	4319055.81
84	252236.04	4319331.14	110	252181.32	4319036.57
85	252223.22	4319325.76	111	252186.59	4319016.77
86	252210.12	4319320.24	112	252191.65	4318997.88
87	252197.29	4319314.84	113	252196.75	4318978.78
88	252181.09	4319308.01	114	252201.95	4318959.26
89	252168.10	4319302.49	115	252207.08	4318939.88
90	252151.94	4319295.75	116	252212.27	4318920.27
91	252139.10	4319290.31	117	252217.29	4318901.52
92	252129.40	4319286.23	118	252222.52	4318881.93
93	252117.11	4319281.10	119	252227.85	4318862.01
94	252116.33	4319280.71	120	252228.55	4318859.36
95	252116.60	4319279.73	121	252228.69	4318859.36
96	252116.72	4319278.72	122	252232.46	4318859.27
97	252119.48	4319268.29	123	252244.43	4318858.92
98	252124.35	4319249.91	124	252260.26	4318858.46
99	252129.58	4319230.32	125	252276.36	4318858.00
100	252134.79	4319210.93	126	252288.41	4318857.62
101	252140.03	4319191.27	127	252287.98	4318849.72
102	252145.27	4319171.77	128	252287.83	4318847.82
103	252150.01	4319154.06	129	252287.73	4318845.82
104	252155.63	4319132.83	130	252292.16	4318845.62
			131	252297.87	4318845.36
			132	252315.07	4318844.46
			133	252330.84	4318843.68
			134	252332.19	4318843.62
			135	252340.76	4318843.21



Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomatica y Topografía.



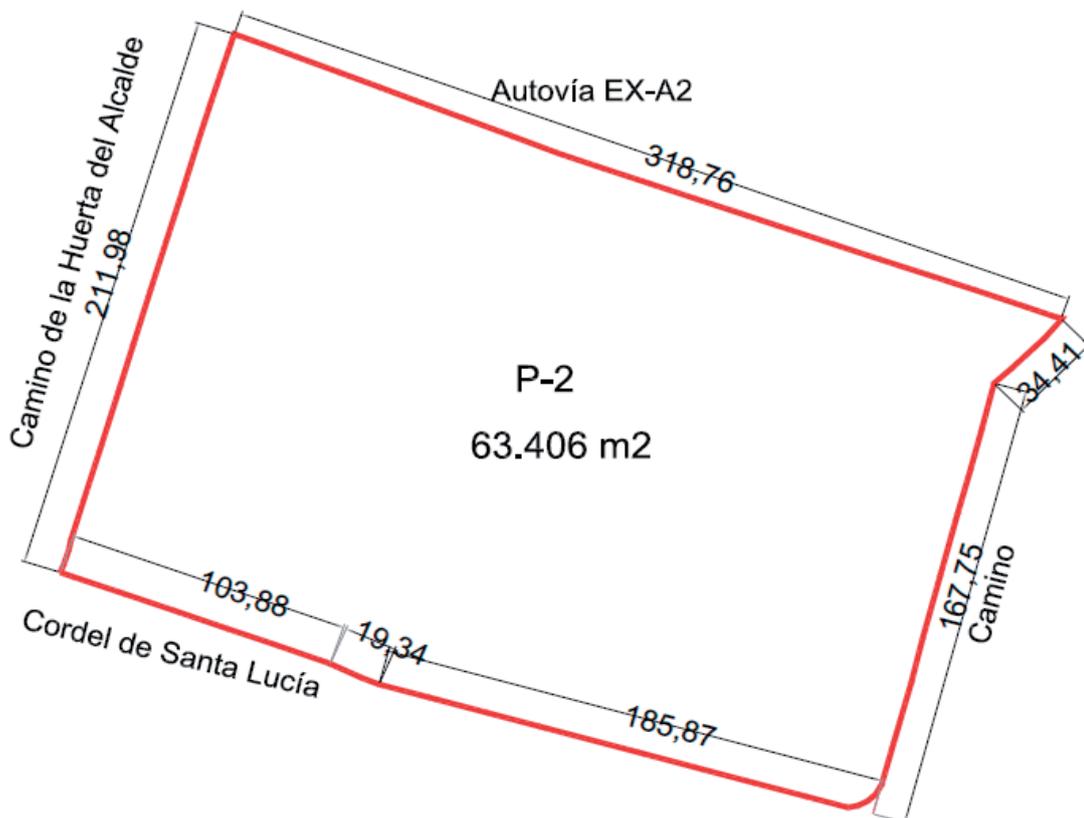
CERTIFICADO

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 2, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	2		
SUPERFICIE TOTAL		63406	m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2.015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



**Límite de Parcela:**

1	252430.33	4319330.62	37	252794.18	4319426.10
2	252431.67	4319330.13	38	252791.26	4319426.82
3	252434.30	4319329.17	39	252780.41	4319430.64
4	252453.12	4319322.70	40	252763.10	4319436.58
5	252471.86	4319316.19	41	252746.06	4319442.25
6	252491.10	4319309.42	42	252728.44	4319448.10
7	252509.04	4319303.23	43	252711.88	4319453.73
8	252526.68	4319296.92	44	252695.82	4319459.23
9	252528.37	4319296.26	45	252678.39	4319465.18
10	252539.92	4319290.92	46	252661.12	4319471.05
11	252546.10	4319288.54	47	252643.91	4319476.92
12	252547.13	4319288.26	48	252626.58	4319482.79
13	252564.30	4319283.59	49	252611.18	4319488.16
14	252585.83	4319277.73	50	252594.02	4319494.77
15	252604.38	4319272.73	51	252576.86	4319501.30
16	252641.63	4319262.60	52	252559.96	4319507.72
17	252662.48	4319256.91	53	252546.15	4319513.03
18	252681.33	4319251.77	54	252531.66	4319518.56
19	252701.13	4319246.41	55	252516.40	4319524.34
20	252716.39	4319242.27	56	252504.76	4319528.80
21	252719.92	4319242.89	57	252493.53	4319532.96
22	252723.49	4319244.60	58	252493.05	4319531.75
23	252726.49	4319247.21	59	252488.36	4319517.43
24	252728.63	4319250.86	60	252484.84	4319506.75
25	252733.01	4319266.58	61	252480.64	4319493.46
26	252735.04	4319273.74	62	252475.04	4319475.06
27	252739.45	4319289.31	63	252469.03	4319455.79
28	252743.42	4319305.30	64	252463.09	4319436.72
29	252749.94	4319329.37	65	252456.79	4319416.23
30	252756.16	4319352.37	66	252452.04	4319400.55
31	252760.69	4319368.41	67	252445.01	4319377.59
32	252764.80	4319383.64	68	252439.01	4319358.48
33	252769.47	4319401.68	69	252434.20	4319342.81
34	252775.80	4319407.27	70	252433.41	4319339.08
35	252787.93	4319418.81	71	252431.49	4319333.40
36	252793.43	4319425.13	72	252430.86	4319331.97
			73	252430.33	4319330.62

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomática y Topografía.



CERTIFICADO

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 3, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	3	
SUPERFICIE TOTAL	33694	m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



**Límite de Parcela:**

1	252774.41	4319519.47	38	252605.45	4319756.54
2	252774.01	4319525.50	39	252605.45	4319756.54
3	252773.44	4319532.23	40	252598.97	4319764.73
4	252771.07	4319539.69	41	252591.88	4319772.04
5	252766.39	4319545.84	42	252585.79	4319775.21
6	252762.22	4319548.69	43	252577.48	4319776.70
7	252754.77	4319552.35	44	252576.96	4319776.29
8	252747.78	4319555.56	45	252572.83	4319767.98
9	252740.82	4319558.95	46	252566.24	4319754.57
10	252732.63	4319563.00	47	252561.02	4319743.99
11	252724.32	4319567.00	48	252551.96	4319724.61
12	252718.50	4319571.67	49	252550.10	4319718.66
13	252713.69	4319576.24	50	252544.22	4319699.62
14	252709.01	4319581.51	51	252538.36	4319680.84
15	252705.37	4319587.06	52	252532.54	4319661.80
16	252701.44	4319594.51	53	252526.57	4319642.45
17	252698.23	4319602.07	54	252519.88	4319620.76
18	252695.88	4319610.39	55	252515.87	4319607.50
19	252695.01	4319619.34	56	252513.13	4319595.11
20	252695.35	4319627.64	57	252511.23	4319588.58
21	252698.37	4319638.00	58	252528.34	4319582.22
22	252698.93	4319643.46	59	252547.25	4319575.62
23	252698.96	4319652.29	60	252565.50	4319569.11
24	252698.08	4319661.26	61	252585.06	4319561.97
25	252694.06	4319671.39	62	252603.99	4319555.35
26	252688.33	4319680.41	63	252622.71	4319548.94
27	252681.45	4319690.34	64	252640.90	4319542.66
28	252675.17	4319697.15	65	252660.28	4319535.85
29	252667.65	4319702.15	66	252678.50	4319529.49
30	252659.97	4319706.45	67	252698.74	4319522.54
31	252650.55	4319710.89	68	252716.80	4319516.43
32	252642.06	4319715.32	69	252736.58	4319509.72
33	252634.94	4319720.84	70	252754.43	4319503.70
34	252626.96	4319728.09	71	252765.39	4319499.67
35	252620.95	4319736.02	72	252776.81	4319495.25
36	252620.95	4319736.02	73	252774.41	4319519.47
37	252620.95	4319736.02			

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

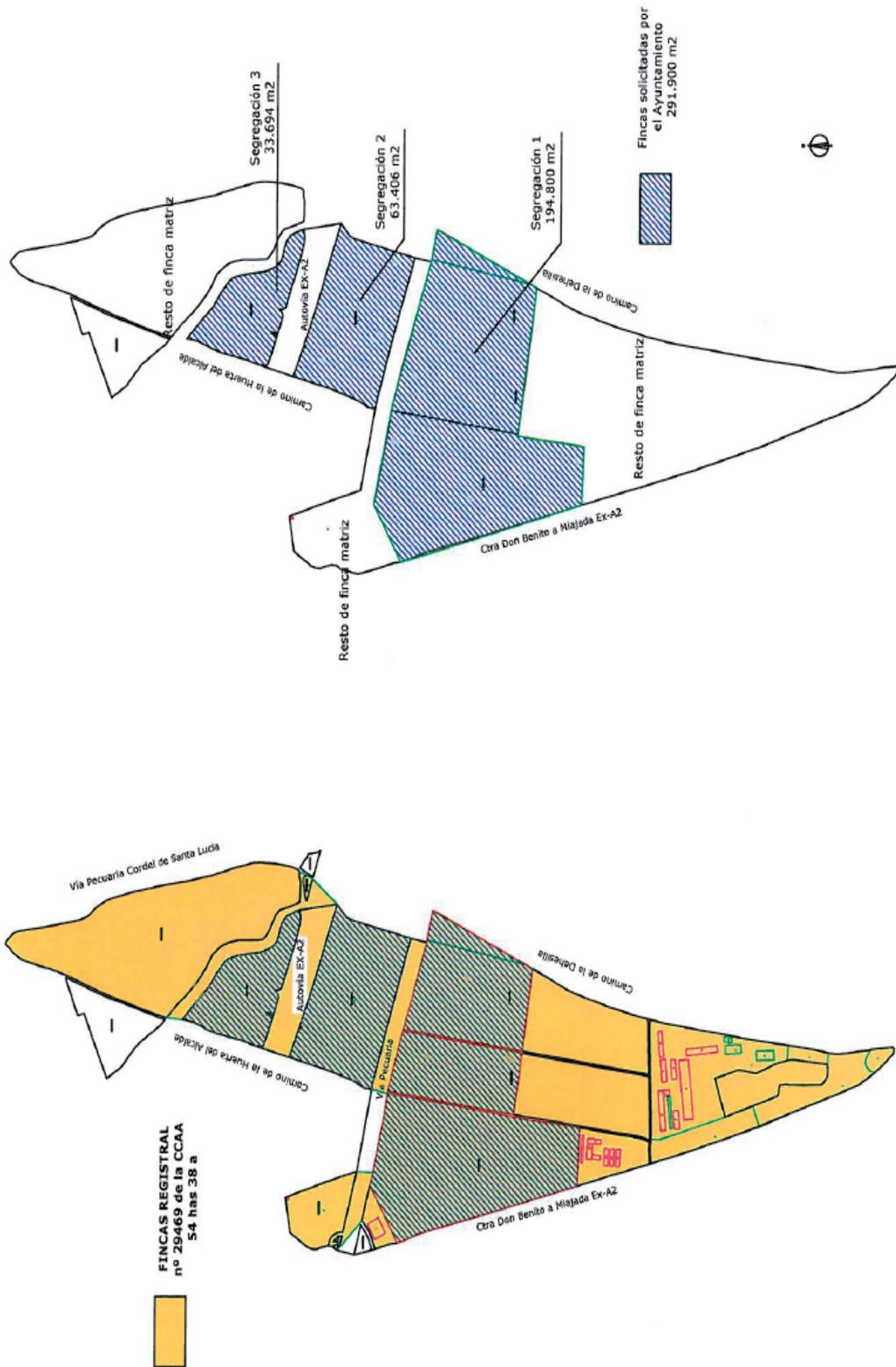
Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomática y Topografía.



ANEXO II



OPERACIONES PATRIMONIALES DE SEGREGACIONES A REALIZAR DE LA FINCA REGISTRAL 29469 POR LA CESIÓN SOLICITADA DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA EJECUCIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA FINCA DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA DE DON BENITO

**Finca Registral 29469**

Rústica, parcela de terreno en el sitio de la Cañadilla, término de Don Benito.
Superficie de 54 has 38 a.

Linda:

Norte: Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Pardo, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento.

Sur: Carretera de Don Benito a Miajadas y Camino de la Dehesilla

Este: Camino de la Dehesilla

Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

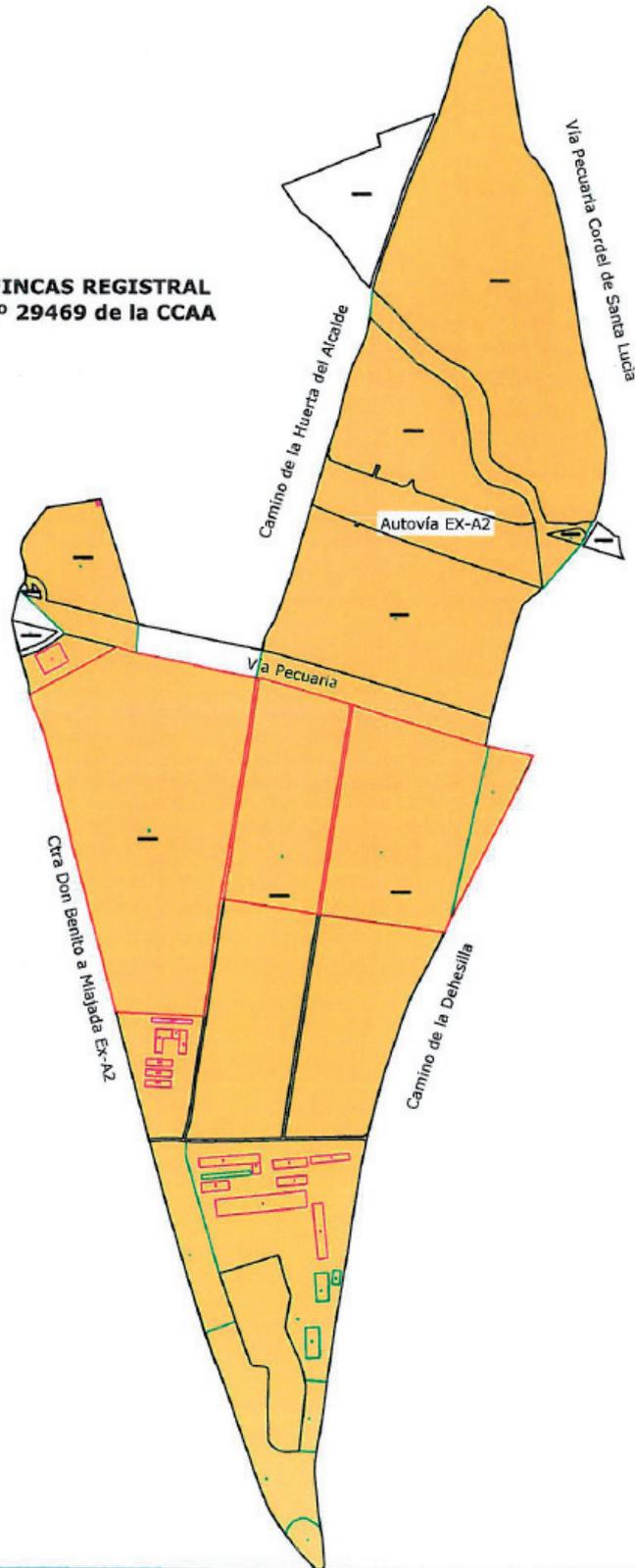
Información Catastral:

1. 06044A210050020000MP
2. 06044A210050160000MJ
3. 06044A210050030000ML
4. 06044A210050040000MT
5. 06044A028000010000YK
6. 06044A028000020000TE
7. 06044A028000030000TS
8. 06044A028000040000TZ
9. 001301300TJ51G0001ES

En la parcela Catastral 06044A028000040000TZ se encuentra edificado con referencia catastral 001301300TJ51G0001ES el Centro de Formación del Medio Rural.



**FINCAS REGISTRAL
nº 29469 de la CCAA**



**Segregaciones:**

Se realizaría la segregación de tres parcelas con una superficie total de: 29 has¹⁹ a para ceder al Ayuntamiento de Don Benito.

Segregación 1:

Parcela de 194.800 m², que tiene los siguientes linderos:

Norte: Cordel de Santa Lucía

Sur: Resto de Finca matriz

Este: Camino de la Dehesilla

Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

Información Catastral: Forma parte de las siguientes parcelas catastrales:

06044A028000010000YK

06044A028000020000TE

06044A028000030000TS

Segregación 2:

Parcela de 63.406 m², que tiene los siguientes linderos:

Norte: Autovía EXA2

Sur: Cordel de Santa Lucía

Este: Propiedades de particulares

Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde

Información Catastral: Coincide con la parcela Catastral: 06044A210050160000MJ

Segregación 3:

Parcela de 33.694 m², que tiene los siguientes linderos:

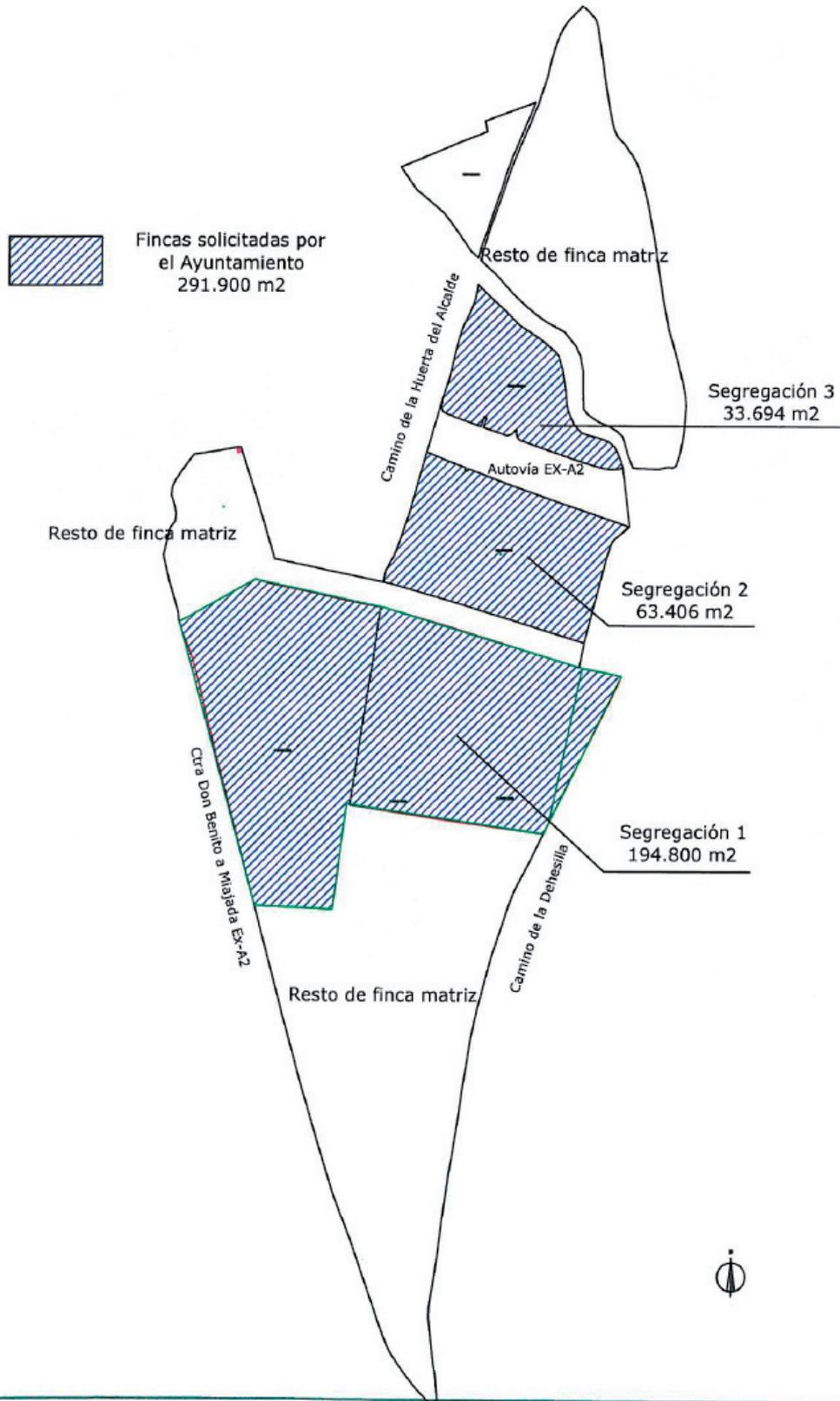
Norte: Arroyo del Campo

Sur: Autovía EX-A2

Este: Resto de Finca matriz

Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde

Información Catastral: Coincide con la parcela Catastral:06044A210050030000ML





Resto de Finca Matriz

Rústica, parcela de terreno en el sitio de la Cañadilla, término de Don Benito.

Superficie después de las tres segregaciones realizadas quedaría con una superficie de 25 has 19 a.

Linda:

Norte: Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Pardo, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento.

Sur: Carretera de Don Benito a Miajadas y Camino de la Dehesilla

Este: Camino de la Dehesilla

Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

Información Catastral:

06044A210050020000MP
06044A210050040000MT
06044A028000010000YK (parte)
06044A028000020000TE (parte)
06044A028000030000TS (parte)
06044A028000040000TZ
001301300TJ51G0001ES

En la parcela Catastral

06044A028000040000TZ se encuentra edificado con referencia catastral 001301300TJ51G0001ES el Centro de Formación del Medio Rural.

